

-SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

AÑO LXXVII - T° 194 - N° 16.769

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n°8.

Res. N° 244 (Pres.).

La Plata, 22 de mayo de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 8 del Departamento Judicial de Morón, téngase presente,

Y CONSIDERANDO: Que los interesados solicitan la suspensión de los términos procesales con motivo de la falta de sistema informático.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 8 del Departamento Judicial de Morón, para el día 8 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN Suspensión de términos procesales en las Defensorías Oficiales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Res. N° 242 (Pres.).

La Plata, 22 de mayo de 2018.

VISTO: La presentación formalizada por la Procuración General, téngase presente, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en las Defensorías Oficiales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de General San Martín los días 7, 8 y 9 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Listados Anuales de Jurados, se complementaran con los publicados en los Boletines Oficiales de los días 4, 7 y 8 de mayo del corriente año.

Res. Nº 811

Plata, 23 de mayo de 2018.

VISTO: Lo normado por el Artículo 338 ter del C.P.P. y lo dispuesto por los Artículos 4° a 8° del Acuerdo 3729 respecto al procedimiento a seguir para la confección y publicación del Listado Oficial de Jurados y

CONSIDERANDO: Que conforme surge de la Resolución Nº 1/18 de la Secretaría de Planificación de esta Suprema Corte de Justicia, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de un listado adicional de ciudadanos habilitados para desempeñarse como jurados en los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, para el presente período 2018, en virtud de haber resultado insuficientes los incluidos en el Listado Oficial vigente para cubrir las necesidades de los debates programados.

Que desde la última publicación del listado adicional han transcurrido los 15 días previstos en el artículo 338 ter párrafo 5° del C.P.P., durante los cuales no ha sido efectuada observación alguna en los términos de lo establecido en dicho artículo.

Que de esta manera corresponde oficializar este nuevo listado, el que formará parte del que se encuentra vigente por Resolución de la Suprema Corte Nº 2676/17, y ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, estableciéndose así la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2018 - conforme lo dispuesto por los Arts.338 ter inciso 7) del Código Procesal Penal y 6° del Acuerdo 3729-.

Que se advierte la necesidad de insistir en la toma de medidas para evitar en el futuro dificultades relacionadas con los listados de ciudadanos que impliquen adoptar reiteradas decisiones de urgencia como la presente.

Que en tal sentido resulta pertinente requerir nuevamente al Ministerio de Justicia se cumpla con la depuración de los listados mediante la confección de las declaraciones juradas, de conformidad con lo normado por el artículo 338 ter inciso 3 del Código Procesal Penal, recaudo que se ha incumplido respecto de los listados correspondientes a los dos últimos períodos, y sus adicionales, no obstante los reclamos efectuados a dicha cartera.

Que asimismo, y teniendo en consideración el alto porcentaje de frustración en el proceso de las notificaciones (cercano a un 50 %), derivado, entre otras razones, de las deficiencias o falta de actualización de los domicilios, deviene conveniente solicitar además al Ministerio de Justicia, que, para los períodos futuros, se arbitren los medios para que se amplíe el número de ciudadanos sorteados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los Listados Anuales de Jurados oficializados por Resolución Nº 2676/17, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, se complementen con los publicados en los Boletines Oficiales de los días 4, 7 y 8 de mayo del corriente año.

Artículo 2º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: Requerir al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se cumplimente la debida depuración de los listados mediante la confección de las declaraciones Juradas – art. 338 ter inciso 3° del Código Procesal Penal- y se arbitren los medios para que, en los listados de los períodos futuros, se amplíe la cantidad de ciudadanos sorteados.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese vía correo electrónico. -

EDUARDO JULIO PETTIGIANI; DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS ESTEBAN GENOUD e HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Por comunicación cursada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. Nº 1278

La Plata 28 de mayo de 2018.

Vista la comunicación cursada por la Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata, Dra. Cristina Delucchi, en causa 684/16 caratulada "Alarcon, Patricia Graciela -Su actuación profesional- Dte. Tribunal de Casación Penal Sala II", poniendo en conocimiento la medida dispuesta respecto a la abogada Alarcon, Patricia Graciela (Tomo 2- Fº 17 CALM), la que se encuentra notificada, firme y consentida, razón por la cual se hace efectiva la sanción de 5 día de suspensión en el ejercicio de la profesión, téngase presente.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión de la matrícula profesional que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata:

Dra. ALARCON PATRICIA GRACIELA (T° II F° 17 CALM), a partir del 25 al 29 de junio de 2018 inclusive.

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO

Excluye de la lista de Conjuceces al Dr. Ambrosio Luis Bottarini, N° de orden 104.

Res. N° 245 (Pres.).

La Plata, 22 de mayo de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del Listado de Conjuceces de la Suprema Corte de Justicia aprobado, oportunamente, por el Ac. 3227-Anexo I- surge que el

Dr. BOTTARINI, AMBROSIO LUIS (Tomo I- Folio 039 CAP) ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez de la Suprema Corte, corresponde disponer su baja del Listado de Conjuceces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que la hicieran merecedora de su designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjuceces de la Suprema Corte (Anexo I-Acuerdo 3227)- al Dr. AMBROSIO LUIS BOTTARINI (Tomo I- Folio 039

CAP), N° de orden 104.

Art 2°.- Cursar el oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Pergamino solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Magdalena.

Res. N° 251 (Pres.).

La Plata, 24 mayo de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada por el magistrado a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Magdalena, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo requerido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Magdalena los días 17 y 18 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. Nº 1301

La Plata, 28 de Mayo de 2018.

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio N° 450/13 procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula del profesional que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora
Dra. Alicia Elsa Nieto T° IV F°104 a partir del 05/04 /2018

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ALVÁREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. Nº 1302

La Plata, 28 de Mayo de 2018.

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, procédase conforme resolución firmada por el Secretario de Servicios Jurisdiccionales Dr. Ricardo Miguel Ortiz y lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula del profesional que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora
Dra. Claudia Elena Doumic T° XII F°095 a partir del 27/04 /2018

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ALVÁREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**VALOR DEL JUS****Acuerdo 3871**

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

\$ 972

A partir del 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del 1° de septiembre de 2017

\$ 664

Acuerdo 3867

A partir del 1° de diciembre de 2016

\$ 546

A partir del 1° de enero de 2017

\$ 557

A partir del 1° de marzo de 2017

\$ 601

A partir del 1° de agosto de 2017

\$ 634

A partir del 1° de septiembre de 2017

\$ 664

Acuerdo 3890

(Art. 9 de la Ley N° 14.967)

A partir del 1° de diciembre de 2017

\$ 1000

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1° de diciembre de 2017

\$ 683